



RESOLUCIÓN NÚMERO 014672 DE 2016

(mayo 13)

por medio de la cual se amplía el paso establecido en el artículo 16 de la Resolución número 7726 del 1º de marzo de 2016, para la Inscripción y Registro de los Operadores Portuarios.

El Superintendente de Puertos y Transporte, en ejercicio de las facultad conferida por el parágrafo 4º del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto número 2741 de 2001, modificado por el artículo 42 del Decreto número 101 de 2000, estableció que entre otros, estarán sometidas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los Operadores Portuarios;

Que el numeral 9 del artículo 5º de la Ley 1ª de 1991, define a los operadores portuarios como las empresas que prestan servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería;

Que el artículo 4º de la Ley 1242 de 2008, define a los operadores portuarios fluviales como las personas naturales o jurídicas, que prestan servicios en los puertos de: cargue y descargue, almacenamiento, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, clasificación y reconocimiento de la carga, entre otras actividades y sujetas a la reglamentación de la autoridad competente;

Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4º del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para efectos del control del pago de la contribución de vigilancia, reglamentar la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución número 7726 de 1º de marzo de 2016, por la

cual se reglamentó la inscripción y registro de los operadores Portuarios Fluviales y Marítimos;

Que el artículo 16 de la resolución en comento, fijó como plazo para que las empresas que desarrollan actividades que la ley define como portuarias realicen el respectivo registro e inscripción, hasta el 16 de mayo de 2016;

Que con el objeto de facilitar a los interesados la realización del trámite, se hace necesario ampliar el plazo de inscripción establecido en la Resolución número 7726 de 1° de marzo de 2016;

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Amplíese el plazo establecido en el artículo 16 de la Resolución número 7726 de 1° de marzo de 2016, hasta el 30 de agosto de 2016.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y se publicará en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 2016.

El Superintendente de Puertos y Transporte,

Javier Jaramillo Ramírez.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.872 del viernes 13 de enero del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)